



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ASPHALT TECHNOLOGY S.A.S
DEMANDADO	CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00218 00
ACUMULADA	05001 31 03 016 2021 00065 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMANDANTES RESPUESTAS A OFICIOS. ORDENA EMPLAZAMIENTO DE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO.

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de los demandantes las respuestas que a los oficios Nos. 66 y 67 del 15 de febrero de 2024 allegaran la Gobernación de Caldas y la Gobernación de Nariño; aquella señalando que el demandado no tiene vinculación con dicho ente territorial y ésta informando que *"revisada la nómina de pensionados, el señor: CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO, no pertenece a esta nómina."*

Teniendo en cuenta que la respuesta allegada por la Gobernación de Nariño no se ajusta a la cautela comunicada, se ordena oficiarle nuevamente a fin de que se sirva dar respuesta concreta al embargo de los créditos o derechos semejantes que tenga el aquí demandado Carlos Mario Carmona Patiño.

Ahora bien, allegó el apoderado de la parte demandante Registro de Defunción del demandado Carlos Mario Carmona Patiño, por lo que resulta menester remitirnos a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P que dispone al respecto:

"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso debe continuar con su cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o el correspondiente curador."

Al respecto, el mandatario del ejecutante manifiesta que *"en la actualidad no se conoce acerca del trámite de la eventual sucesión del causante, desconociendo los herederos determinados y en dicho sentido, solicito se sirva emplazar a las herederos determinados o indeterminados en aras de continuar con el trámite procesal."*

Por lo anterior, el despacho accede a dicho pedimento y en consecuencia se ordena el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del extinto CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 *"los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 044

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de marzo de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac22e83c071382709ee9c0262a845aa62066374d7f3fd9306f81f3b2a6874a1**

Documento generado en 15/03/2024 12:06:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**